

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 2244  
Santiago de Cali, Noviembre tres de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO  
DTE: AIMER JOSE OREJUELA SARASTI  
DDO: NELVA MARISOL JOAQUI HOYOS  
76001-31-10004-2022-00301-00

Revisado el escrito y anexos presentados por la abogada Ximena Leal Tello, se encontró que dichas diligencias carecen de la constancia de entrega del auto admisorio a la demandada Nelva Marisol Joaqui Hoyos, sumado a lo anterior el correo electrónico de este despacho judicial anotado en el encabezado de la notificación enviada vía correo físico es incorrecta ([i04fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

En consecuencia, se dispone:

- 1.- No aceptar la diligencia de notificación remitida a la demandada presentada por la apoderada judicial.
- 2.- Requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación personal a Nelva Marisol Joaqui Hoyos acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 4 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6400735ce80d32423a867e2ab7e54d864a012f4ea6cdd70c0b513bdc1cd53614**

Documento generado en 03/11/2022 10:31:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**